

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se convocan elecciones en todos los Municipios del territorio nacional.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, sobre constitución de los Ayuntamientos, procede llevar a efecto la renovación trienal de la mitad de los Concejales: la que afecta a los Concejales que fueron designados en elecciones parciales para cubrir vacantes, y que habrían de desempeñar su cargo durante el tiempo que hubiese correspondido a aquellos cuyas vacantes ocuparan, y, finalmente, la necesidad de proveer las vacantes existentes, y que puedan producirse, hasta la fecha de presentación de los candidatos a los puestos renovables, ante a Junta Municipal del Censo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en los artículos 77, 87 y 89, número tercero, de la ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se convocan elecciones en todos los Municipios del territorio nacional.

Art. 2.º La renovación y consiguiente elección afectará: A) A los Concejales elegidos en virtud del Decreto de 30 de septiembre de 1948; B) A los que fueron designados en elecciones parciales para cubrir vacantes y que habrían de desempeñar su cargo durante el tiempo que hubiese correspondido a aquellos cuyas vacantes cubrieron y que les afectase la renovación actual, y C) A las vacantes existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952.

Art. 3.º El procedimiento electoral se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento mencionado, en el artículo anterior.

Art. 4.º Se señalan los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre próximos para que en ellos tenga lugar, sucesivamente, las votaciones a fin de elegir los Concejales de los tres Grupos que integran los Ayuntamientos, mediante sufragio de los vecinos Cabezas de Familia, de los Compromisarios designados por la Organización Sindical y de los Concejales que por los dos Grupos anteriores lo han de hacer para los correspondientes al tercio representativo de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 24 de septiembre de 1954.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 20 de octubre.) (G. C.-4751)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular del Servicio Nacional de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se dan normas sobre confección de presupuestos para 1955.

Excmos. Sres.: En cumplimiento a lo dispuesto en la tercera disposición transitoria del Reglamento de Haciendas locales, de 4 de agosto de 1952, el Servicio central tiene preparados los modelos de presupuestos provinciales y municipales, libros, cuentas y otros documentos de índole económica regulados en el expresado Reglamento y en la Instrucción de Contabilidad que oportunamente serán publicados para su implantación con carácter general a partir de primero de enero de 1956, dedicando por ahora sus esfuerzos a una labor previa de orientación y una acción perseverante de asesoramiento. Y claro es que uno de los aspectos más importantes se refiere a la regularización de los presupuestos ordinarios, por ser absolutamente indispensable que todas las Corporaciones los tengan aprobados o prorrogados con la mayor oportunidad posible respecto a la iniciación del próximo ejercicio económico, puesto que, además de las indudables ventajas que de ello han de derivarse para su desenvolvimiento económico, podrán también normalizarse los trabajos inherentes a la estadística de la vida local, a fin de que en lo sucesivo se publique con la rapidez que exige la actualidad de los datos, facilitando así los elementos de estudio y comparación que en años precedentes fueron proporcionados con escasa utilidad, a causa de la apatía y lentitud reiteradamente observadas en el cumplimiento de las instrucciones dictadas al efecto.

Es necesario, por lo tanto, que todas las Corporaciones locales se esfuercen en cumplimentar con exactitud las normas contenidas en la presente Circular, manteniendo una estrecha relación con la Sección Provincial de Administración Local, de la que podrán recabar las aclaraciones que precisen.

I.—PRESUPUESTOS

Reconocida la deficiencia de los modelos de presupuestos hoy en uso, el Servicio Nacional ha de introducir en ellos notables alteraciones que implicarán un cambio radical en su estructura; pero esta medida no puede adoptarse de momento por los indudables trastornos que produciría en la inmensa mayoría de los Ayuntamientos, que aún no están preparados para una reforma de esta envergadura. Sin embargo, es absolutamente indispensable modificar en parte la modelación actual, para encuadrar debidamente los nuevos recursos autorizados en la ley de Bases, de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 de diciembre del

mismo año, señalando al mismo tiempo algunas orientaciones en relación con los gastos.

A) PRESUPUESTOS PARA 1955

Para el año próximo no conviene hacer uso de la autorización contenida en la Base 12 de la Ley y artículo 102 del Decreto citados; es decir, que si bien los presupuestos ordinarios pueden formarse para que rijan durante dos períodos anuales consecutivos, ello, por ahora, no es aconsejable por las razones anteriormente aducidas y en atención a las circunstancias en que Diputaciones y Ayuntamientos vienen desenvolviéndose como consecuencia de la trascendental reforma que se está operando en el régimen de sus Haciendas, lo que aconseja que el presupuesto ordinario se prepare exclusivamente para un ejercicio económico.

B) PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 1954

A las Corporaciones que prefieran continuar con el Presupuesto vigente se les deberán dar las mayores facilidades, siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Haciendas locales. Además será necesario que el Presupuesto prorrogado se adapte a la estructura provisional ordenada en la presente Circular.

C) ESPECIALIZACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

Todas las Corporaciones locales observarán con rigurosa escrupulosidad la regla del presupuesto bruto y, por tanto, incluirán en el estado de gastos cuantos ocasión la administración, investigación y recaudación de los recursos autorizados, sin deducirlos en ningún caso del rendimiento probable de éstos, ya que, con excepción de las devoluciones de ingresos indebidos y multas condonadas, está terminantemente prohibido efectuar gastos minorando los ingresos del Presupuesto.

Se recuerda que, conforme a los artículos 649 c) y 650 d) de la ley de Régimen Local, el estado de gastos se redactará dividiéndolo en capítulos, artículos, conceptos y partidas, y el de ingresos, por capítulos, artículos y conceptos. En los Municipios de escaso presupuesto podrá, no obstante, prescindirse de las partidas en gastos, siempre que los conceptos aparezcan numerados correlativamente.

D) ESTRUCTURA PROVISIONAL

Provisionalmente, para el año 1955, los Presupuestos se redactarán teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

Diputaciones Provinciales.—En el «estado de gastos» se introducirán las modificaciones siguientes:

a) Al capítulo I, «Obligaciones generales» se añadirán los siguientes artículos: «Participación de los Ayuntamientos en el arbitrio sobre riqueza provincial», y «Para nivelación de Presupuestos municipales».

13. Para nivelación de Presupuestos municipales.

b) El Capítulo V constará de dos artículos, a saber:

1.º De recursos provinciales; y

2.º Del servicio de recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

e) El capítulo VIII se denominará «Beneficencia y Asistencia social», abarcando, por lo tanto, las atenciones que venían distribuyéndose entre los capítulos VIII y IX.

d) El capítulo IX se titulará «Cooperación provincial», consignando en un artículo único la cifra señalada por el Ministerio de la Gobernación, cuyo desarrollo figurará en un estado anexo al Presupuesto.

El «estado de ingresos» experimentará las siguientes modificaciones:

a) En el capítulo IV y como recursos eventuales se comprenderá el concepto «Producto del recargo sobre apremios».

b) El capítulo VIII, «Arbitrios provinciales», abarcará los siguientes artículos:

1.º Arbitrio sobre la riqueza provincial.

2.º Arbitrio sobre el producto neto.

3.º Arbitrio sobre rodaje y arrastre.

4.º Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios.

c) El capítulo IX se titulará «Recargos y participaciones en tributos del Estado», comprendiendo dos artículos, a saber:

1.º Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

2.º Participación en la Contribución Territorial de Rústica y pecuaria, con arreglo a las leyes de 26 de septiembre de 1941 y 20 de diciembre de 1952.

d) El capítulo X se denominará «Recursos procedentes de Servicios del Estado», incluyendo en un artículo el importe a que asciendan los ingresos calculados por el Servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

e) El capítulo XVIII, titulado «Fianzas y Depósitos», no podrá emplearse para las operaciones propias de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto. Por lo tanto, salvo muy contadas excepciones, este capítulo no se utilizará.

Ayuntamientos.—En relación con el «estado de ingresos» se tendrán en cuenta las siguientes modificaciones:

a) En el capítulo V se incluirán dos nuevos artículos, que expresarán: «Producto del recargo sobre apremios» y «Multas».

b) Los capítulos IX, X, XI y XII tendrán la siguiente estructura:

Capítulo IX.—Cuotas, recargos y participaciones en Contribuciones e Impuestos del Estado.

Artículo 1.º Contribuciones e Impuestos cedidos por las Leyes:

Conceptos:

1.º Contribución de Usos y Consumos.

2.º Impuesto sobre el vino y la sidra.

Art. 2.º Participaciones y recargos:

1.º Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

- 2.º Recargo en la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria.
- 3.º Recargo sobre el Impuesto de consumo de gas y electricidad.
- 4.º Recargo en el Impuesto del tres por ciento sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.
- 5.º Participaciones en la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, concedidas por las Leyes de 26 de septiembre de 1941 y 20 de diciembre de 1952.

Capítulo X.—Arbitrios municipales:

Artículos:

- 1.º Arbitrio sobre carruaje y caballerías de lujo y velocípedos.
- 2.º Arbitrio sobre solares sin edificar.
- 3.º Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.
- 4.º Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
- 5.º Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos.
- 6.º Arbitrio sobre pompas fúnebres.
- 7.º Arbitrio sobre traviesas en espectáculos públicos.
- 8.º Arbitrio sobre riqueza urbana.
- 9.º Arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria.
- 10. Prestación personal y de transportes.
- 11. Arbitrios especiales, tradicionales o extraordinarios.

Capítulo XI.—Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.

Artículos:

- 1.º Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.
- 2.º Participación en el arbitrio sobre riqueza provincial.

Capítulo XII.—Nivelación presupuestaria.

Unico.—Recurso especial de nivelación del presupuesto.

El capítulo XIII se titulará «Mancomunidad y Entidades menores».

E) EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

En general, el cálculo del probable rendimiento de los recursos autorizados se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 650 de la ley de Régimen Local cuando se trate de ingresos que vinieren figurando en el actual ejercicio.

En cuanto a los nuevos recursos autorizados en la Ley de 3 de diciembre de 1953, su evaluación se hará con sujeción a las siguientes normas:

a) *Arbitrios sobre Rústica y pecuaria y Urbana.*—Por los valores que arrojen los padrones respectivos, haciendo las deducciones que procedan por cuotas a cargo del propio Municipio.

b) *Participación municipal en el arbitrio sobre riqueza provincial y recargo del 25 por 100 en el arbitrio sobre producto neto.*—Según los datos que al efecto les facilite la Sección provincial de Administración Local, a la que la Diputación suministrará la información necesaria.

c) *Recargo municipal sobre la Contribución Industrial.*—La elevación se calculará sobre las cantidades ingresadas en 1953 por el mismo concepto.

d) *Recurso nivelador.*—Los Ayuntamientos que hayan de utilizar el recurso nivelador autorizado en la Base tercera de la Ley de 3 de diciembre último, formularán su solicitud a la Diputación Provincial respectiva «dentro del mes de octubre corriente», remitiendo a la Sección de Administración Local el expediente

oportuno, integrado por la documentación detallada en el artículo 46 del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Las peticiones de los Ayuntamientos serán informadas por el Jefe de la Sección Provincial en el término de ocho días. La Diputación, una vez recibido dicho informe, resolverá las peticiones en los veinte días siguientes, a fin de que los Ayuntamientos puedan formar definitivamente sus presupuestos en el mes de diciembre. Si transcurridos los veinte días no se hubiese pronunciado la Corporación Provincial, habrán de considerarse resueltos los expedientes, de conformidad con el dictamen de dicha Sección.

Los Presidentes de las Diputaciones convocarán, si fuere preciso, las reuniones extraordinarias convenientes para la discusión y resolución de las solicitudes de recurso nivelador.

e) *Unica exacción sobre los vinos comunes o de pasto.*—A partir del primero de enero próximo y en tanto subsistan las actuales circunstancias, los Ayuntamientos sólo podrán exaccionar sobre los vinos comunes o de pasto, el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, regulado en los artículos 523 al 544, de la vigente ley de Régimen Local, a los tipos máximos de imposición que se señalen en el Decreto-ley aprobado en Consejo de Ministros. Queda prohibido, en lo sucesivo y desde primero de enero próximo, a los Ayuntamientos imponer, aplicar o exigir sobre los vinos comunes o de pasto que no se ajuste a estas normas.

Por el Servicio Central se redactará la Ordenanza-tipo para la aplicación de manera uniforme y general por todos los Ayuntamientos de la única imposición autorizada sobre tales especies. Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, al informar las Ordenanzas respectivas, eliminarán, aun en los casos en que no existan reclamaciones, cualquier forma de imposición sobre vinos comunes o de pasto que no se ajuste a estas normas.

F) PREVENCIÓN EN ORDEN A LOS GASTOS

Primera. *Gastos voluntarios.*—Las Corporaciones locales deben basar su política de gastos en principios de economía y austeridad, compatibles con la actuación voluntaria prevista en el párrafo dos del artículo 679 de la ley de Régimen Local; es decir, que las Secciones provinciales no deben negarse a esta facultad discrecional de las Entidades locales, cuando respondan a elevadas consideraciones de carácter tradicional o con el fin de mejorar, ampliar y crear servicios y atenciones de su competencia.

Segunda. *Subvenciones.*—Es necesario, sin embargo, limitar la concesión de subvenciones y auxilios que con gran liberalidad vienen dándose a Entidades y Organismos diversos, debiendo recordarse que a tenor del artículo 180 del Reglamento de Haciendas locales, tales gastos han de ajustarse a criterios de máxima austeridad y habrán de destinarse precisamente a servicios sostenidos por aquellos Organismos que coadyuven a suplir los atribuidos a la competencia local. Además, y con arreglo a la Regla 46 de la Instrucción de Contabilidad, cuando existiese noticia o temor fundado de que la subvención no se dedica a los fines para que hubiese sido concedida, se exigirá la adecuada aplicación mediante las comprobaciones necesarias, y, por lo

tanto, en los casos ya comprobados, deberán anularse las consignaciones que vinieren figurando en años anteriores.

Tercera. *Personal.*—Se cuidará de incorporar a los presupuestos la relación certificada a que se refiere el artículo 187-c) del Reglamento expresado. Las consignaciones de cada plaza se situarán en los respectivos capítulos y artículos, con la debida separación, especificando para cada funcionario el haber básico reglamentario, quinquenios y sobresueldos, si los hubiere. Las pagas extraordinarias podrán ser reunidas en un crédito global, pero habrá de expresarse el número de las que figuren acordadas sobre las dos de carácter reglamentario.

Se recuerda que cualquier modificación de haberes, de plazas o de categorías, no previstas concretamente en las plantillas aprobadas precisará la previa conformidad de la Dirección General de Administración Local, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Respecto a pluses por carestía de vida y por cargas familiares, se recuerda que el artículo 85 del Reglamento autoriza su concesión en cuanto lo permita la situación económica de las Corporaciones. Ello, no obstante, ha de entenderse que tales concesiones sólo deben efectuarse después de cubiertas las atenciones propias y siempre que lo aconsejen las circunstancias de carestía de vida en la localidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 30 de marzo del año en curso, se incluirán en los presupuestos de 1955 las consignaciones precisas para satisfacer los nuevos haberes concedidos al personal de los Servicios sanitarios, así como las dos pagas extraordinarias establecidas en favor de todos los funcionarios. La liquidación de quinquenios seguirá regulándose por las disposiciones en vigor hasta 31 de diciembre de 1953, tomando por base los sueldos vigentes en dicho año. Los Ayuntamientos que no hayan regularizado el pago de estos haberes, situarán como «créditos reconocidos» (capítulo I, artículo cuarto) del estado de gastos, las diferencias no satisfechas en 1954, especificándolas nominalmente.

Cuarta. *Montepío general.*—Aunque no puede precisarse todavía la fecha de implantación del Montepío, resulta recomendable que, por si se iniciara su funcionamiento en 1955, las Corporaciones dispongan en sus presupuestos (capítulo I, artículo segundo), créditos globales para, en su caso, cubrir las aportaciones del 15 por 100 de los sueldos consolidados (y sobresueldos, si los hubiera), correspondientes al personal en activo, y del 15 por 100 de las actuales jubilaciones y pensiones de viudedad y orfandad que vienen atendándose. Sin embargo, el importe de éstas puede ser deducido del total de dichos porcentajes, a fin de evitar una duplicidad innecesaria.

Quinta. *Cargas por servicios estatales.*—Desde la publicación del Decreto-ley de 12 de marzo próximo pasado, se hallan en curso de transferencia al Presupuesto General de Estado los distintos gastos que en concepto de cargos por servicios generales venían siendo atendidos por las Corporaciones. La natural complejidad de la materia ha motivado diversas incidencias por lo que dichos trámites no guardan uniformidad en todas las provincias. Por ello se estima que las Corporaciones deben cooperar, mientras se ultima la actuación de las Comisiones

designadas, al funcionamiento de los servicios de Administración General afectados por el traspaso, haciéndolo siempre con el carácter de anticipos y considerando que el beneficio alcanzado no ha de medirse por la economía inmediata, sino por la que para el futuro supone la supresión de las cargas mencionadas.

II. ORDENANZAS FISCALES

Hasta que sean aprobadas las Ordenanzas-tipo que el Servicio Central tiene en estudio, las Corporaciones seguirán utilizando los modelos usuales, con las modificaciones precisas para adaptarlas a las necesidades presentes.

Los expedientes de alteración de Ordenanzas o tarifas, irán precedidos de una Memoria que justifique la necesidad de las variaciones introducidas, rendimientos probables, etc., en armonía con lo dispuesto por el artículo 218-4 del Reglamento de Haciendas Locales.

El estudio de las tarifas correspondientes a los derechos y tasas se efectuará en consonancia con los artículos 442 y 446 de la ley de Régimen Local, y en todo caso, se expresarán los tipos vigentes y los que se proyecte utilizar.

III. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PRESUPUESTOS

Las Jefaturas de las Secciones Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para activar la formación y presentación de los presupuestos ordinarios para 1955 y de las Ordenanzas fiscales respectivas, dando cuenta a los excelentísimos señores Gobernadores civiles, a partir del primero de noviembre próximo, del retraso que experimente la tramitación de dichos expedientes, y proponiendo las medidas más adecuadas para conseguir su normalización.

Resultando necesario al Servicio Central conocer el estado de trámite de los presupuestos ordinarios, para poder determinar el grado de actividad que desarrollan, tanto las Corporaciones como las Secciones provinciales, los Jefes de éstas elevarán en los cinco primeros días de cada mes, y desde el de noviembre, un parte (como el modelo adjunto), en el que consten por grupos de Municipios los datos numéricos relativos al curso de presentación y aprobación de dichos documentos.

En las columnas destinadas a «Presentación» se consignará en primer lugar el número de los presupuestos recibidos en la Sección en meses anteriores (2), los que tuvieron entrada en el mes de la fecha (3), el total (4) y los que quedan pendientes (5). El total (4) se comparará con el número de Municipios de cada grupo (1), a fin de obtener el número de presupuestos pendientes de presentación (5).

La segunda parte se destina a «Tramitación», debiendo acumularse, en las casillas (6) y (7), a los presupuestos ultimados en el mes, los aprobados en los precedentes. La diferencia entre presupuestos presentados (4) y aprobados (8), quedará como pendiente (9), y el total (10) será igual al de los que figuren como presentados hasta el cierre del mes; es decir, que la columna (10) ha de coincidir con la (4).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE

Parte correspondiente al movimiento de los presupuestos ordinarios municipales para 1955 hasta el cierre del mes de

GRUPOS	Número de Municipios	PRESENTACION				TRAMITACION HASTA EL CIERRE DEL MES				
		En meses anteriores	En el mes actual	TOTAL	Pendientes	Aprobados con recursos propios	Aprobados con recurso nivelado	Total aprobados	Pendientes de aprobación	TOTAL
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Hasta 1.000 habitantes.....										
De 1.001 a 5.000 habitantes.....										
De 5.001 a 20.000 habitantes.....										
De 20.001 a 100.000 habitantes.....										
De más de 100.000 habitantes.....										
TOTALES.....										

Ministerio de Obras Públicas
CANAL DE ISABEL II

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903, se hace público que aprobadas las recepción y liquidación definitivas de las obras de «Prolongación de la arteria de la calle de Toledo, trozo 5.º, 1.ª parte, obras de fábrica», de las que ha sido contratista don Bernardino Elizarán Lopetegui, con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 203, se abre un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones por daños y perjuicios, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo relacionados con dichas obras.

Las reclamaciones podrán presentarse cualquier día laborable, durante las horas de oficina, en el Registro general del Canal de Isabel II, calle de García Morato, número 127, o en la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid. Transcurrido el mencionado plazo sin que se presenten reclamaciones, se procederá a la devolución de la fianza.

Madrid, 11 de octubre de 1954.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez de Rementería.

(G. C.—4.717) (O.—25.309)

Delegación Central de Hacienda

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios, expedidos por esta Caja General en 30 de noviembre de 1953, 1.º de diciembre de 1945 y 29 de noviembre de 1945, con los números 341.839, 341.841 y 341.843 de entrada, y 156.000, 156.001 y 156.003 de registro, correspondientes a tres depósitos constituidos por Félix Jimeno Guerrero y Banco Español de Crédito, respectivamente, y para que sirva de garantía a don Ricardo Wiesenthal Arenas, para el desempeño de su cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Hellín (Albacete), por 100.000, 40.000 y 33.000 pesetas, respectivamente, en Deuda del Estado,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 27 de agosto de 1954.—El Delegado Central de Hacienda, José Rojo García.

(G. C.—4.719)

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

ANUNCIO de concurso-subasta para adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal de Aranjuez (Madrid).

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta para adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal de Aranjuez (Madrid).

Los datos principales y plazos del

concurso-subasta, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—DATOS DEL CONCURSO-SUBASTA.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos (pesetas 658.985,86).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial de Madrid es de trece mil ciento setenta y nueve pesetas con setenta y un céntimos (13.179,71 pesetas).

El plazo para efectuar la construcción completa de la Casa Sindical Comarcal es de doce meses (12), figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 17 a 20 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—PLAZOS DEL CONCURSO-SUBASTA.

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Secretaría Técnica de la O. S. del Hogar en Madrid, plaza de Cristino Martos, 4, a las horas de oficina, durante veinte días (20) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el Proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la O. S. del Hogar en Madrid, plaza de Cristino Martos, 4, todos los días laborables, de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Jefatura Nacional de la O. S. del Hogar, plaza de Cristino Martos, número 4, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 21 a 24 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III.—FORMA DE CELEBRARSE EL CONCURSO-SUBASTA.

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso-subasta dos sobres sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo 3.º del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro sobre contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo 4.º del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo 6.º del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del citado pliego, únicamente abrirá las proposiciones correspondientes a los licitadores admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente a la más baja.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 9 de octubre de 1954.—El Jefe de la Obra, P. D., el Subjefe Nacional, Enrique Salgado.

(G. C.—4.718) (O.—25.310)

AYUNTAMIENTOS

VALDARACETE

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para que puedan ser examinados y oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Matrícula Industria y de Comercio, por diez días.

Patente Nacional de Automóviles, por quince días.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Valdaracete, 8 de octubre de 1954.—El Alcalde, Antonio Martínez.

(G. C.—4.622) (X.—3.187)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

La Matrícula Industrial y de Comercio, formada por este Ayuntamiento para el año 1955, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, a 8 de octubre de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.621) (X.—3.188)

COLMENAR DE OREJA

Queda expuesta al público, por espacio de diez días, la Matrícula Industrial y de Comercio y Profesionales de este término municipal, formada para el ejercicio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colmenar de Oreja, 9 de octubre de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.620) (X.—3.189)

TORRELAGUNA

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 20 de septiembre último, para el aprovechamiento de corta de leñas de la Dehesa Valgallego, de estos Propios, y año forestal 1954-55, el Ayuntamiento de esta Villa, debidamente autorizado por la Superioridad, ha acordado la celebración de una segunda subasta, con la rebaja del 10 por 100 de la tasación que sirvió de base para la primera, siendo el total de la nueva tasación el de cincuenta y cuatro mil pesetas y condiciones fijadas, señalándose para la segunda subasta el día 25 de octubre actual, a las doce horas.

Los pliegos, cerrados, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las veinte horas del día 23 de los corrientes.

Torrelaguna, 11 de octubre de 1954.—El Alcalde, Manuel Sanz Huerta.

(G. C.—4.644) (O.—25.294)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Prorrogadas las Ordenanzas de exacciones municipales vigentes en el actual ejercicio para el año próximo, se exponen nuevamente para examen y oír reclamaciones durante quince días.

Igualmente, instruido expediente de suplemento de crédito núm. 1, por insuficiencia del crédito consignado en el Presupuesto actual, se expone al público durante quince días, para oír reclamaciones.

Velilla de San Antonio, 6 de octubre de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.634) (O.—25.295)

BRUNETE

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1954, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local, que regula las Haciendas Locales.

Brunete, a 11 de octubre de 1954.—El Alcalde en funciones, Salvador Robledano.

(G. C.—4.635) (O.—25.296)

CIEMPOZUELOS

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 24 de septiembre pasado, acordó prorrogar para el próximo año 1955 todas y cada una de las Ordenanzas fiscales que rigen en el actual ejercicio de 1954.

El oportuno expediente se encuentra expuesto al público, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

En la misma sesión se aprobó el ex-

pediente núm. 1 de habilitación y transferencias de crédito del ejercicio 1954, que se halla de manifiesto al público, por plazo de quince días, para las reclamaciones que puedan formularse.

Ciempozuelos, 8 de octubre de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.629) (O.—25.289)

VILLA DEL PRADO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villa del Prado, a 9 de octubre de 1954.—El Alcalde, José Reguilón.

(G. C.—4.631) (O.—25.291)

HORCAJO DE LA SIERRA

Instruidos expedientes núms. 1 de habilitación y suplementos de créditos con y sin transferencias para atender a las distintas necesidades del Presupuesto de Gastos del año actual, y cuyo detalle constan en aquéllos, se exponen al público por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Horcajo de la Sierra, 30 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Juan del Pozo.

(G. C.—4.632) (O.—25.292)

Formadas y aprobadas las Ordenanzas municipales de este Ayuntamiento que han de regir en el próximo año de 1955, se exponen al público por plazo de quince días para oír reclamaciones, de acuerdo con el artículo 496 de la ley de Régimen Local.

Horcajo de la Sierra, 30 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Juan del Pozo.

(G. C.—4.633) (O.—25.293)

ZARZALEJO

En virtud de lo dispuesto en la ley de Régimen Local, se hace saber que por término de quince días se halla en esta Secretaría expuesto al público el expediente núm. 2 de suplemento y habilitación de créditos al Presupuesto ordinario de 1954, haciendo aplicación del superávit.

El Alcalde, J. J. Moya.

(G. C.—4.630) (O.—25.290)

TORRELODONES

En la Secretaría de este Ayuntamiento se exponen al público, a fin de oír reclamaciones, los documentos para el año 1955 referentes a Patente Nacional de Automóviles, durante quince días, y Matrícula Industrial, por diez días.

Torrelorones, 9 de octubre de 1954.—El Alcalde, C. García.

(G. C.—4.628) (X.—3.181)

ALAMEDA DEL VALLE

La Matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal, formada para efectos tributarios de 1955, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Alameda del Valle, 8 de octubre de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.636) (X.—3.192)

OTERUELO DEL VALLE

La Matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal, formada para efectos tributarios de 1955, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 8 de octubre de 1954.—El Alcalde, Julián Canencia.

(G. C.—4.637) (X.—3.193)

CHAPINERIA

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones y por el término de diez días, la Matrícula de Industrial, formada para el año de 1955.

Chapinería, 2 de octubre de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.638) (X.—3.194)

ALCOBENDAS

Confeccionados los Padrones de Patente Nacional de Automóviles en sus diferentes clases y la Matrícula Industrial de Comercio y Profesionales que han

de regir para el ejercicio de 1955, se anuncia su exposición al público por plazo de quince y diez días, respectivamente, para que puedan presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen los interesados.

Alcobendas, a 12 de octubre de 1954.
El Alcalde, Ignacio Crespo del Castillo.
(G. C.—4.639) (X.—3.195)

PINILLA DEL VALLE

A efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, para efectos tributarios de 1955:

- Matrícula Industrial y de Comercio, por plazo de diez días.
- Patente Nacional de Circulación de Automóviles, por quince días.
- Pinilla del Valle, 9 de octubre de 1954.
El Alcalde, Julio Medina Corbalán.
(G. C.—4.640) (X.—3.196)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el núm. 267, de 1954, a instancia de Tomás Hernando Ortiz, contra la empresa Freringo Mínguez, «Plus Ultra», Caja Nacional del Servicio de Accidentes de Trabajo y Servicios del Reaseguro, sobre accidente, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a 8 de julio de 1954.—Habiendo visto yo, don José Manuel Fernández de Valderrama, Magistrado de Trabajo núm. 2, de los de esta capital, los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Tomás Hernando Ortiz, asistido del Letrado don Manuel Gavilán, y de la otra, y como demandada, la Compañía «Plus Ultra», representada por don Antonio Izquierdo; empresa Freringo Mínguez, Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo y Servicio del Reaseguro, sobre accidente de trabajo; y

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por el actor Tomás Hernando Ortiz, debo de absolver y absuelvo de la misma a la empresa Freringo Mínguez, Compañía de Seguros «Plus Ultra», Caja Nacional del Servicio de Accidentes de Trabajo y Servicio del Reaseguro.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en casación por infracción de Ley al amparo del número tercero del artículo 487 del Código de Trabajo en el plazo de diez días siguientes al de la notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Fernández de Valderrama (rubricado).

Publicación

Leyda y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de la fecha.—Doy fe.—A. Regueras (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada, empresa «Freringo Mínguez», que tenía su domicilio en Ríos Rosas, núm. 56, expido el presente en Madrid, a 4 de octubre de 1954.—El Secretario, A. Regueras.
(I.—852)

Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Domingo Castro Redruello, y bajo el núm. 178, de 1954, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación de decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Madrid, de 22 de febrero de 1954, que desestima el recurso de reposición contra el decreto de 2 de enero de igual año, referente al expediente contradictorio de fincas ruinosas seguido sobre la finca núm. 7 de la calle de Caravaca.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—4.455)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Federico Curt Amérigo, y bajo el núm. 280, de 1954, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—4.456)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Eleuterio Sánchez Castedo, y bajo el núm. 80, de 1954, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación de decreto del ilustrísimo señor Teniente de Alcalde de la 5.ª Zona (Carabanchel), de fecha 20 de julio de 1954, por el que se dispuso que para la normal explotación de la fábrica de jabones y lejías del recurrente debía disponer una campana de captación de gases, dotada de la correspondiente chimenea independiente de la del hogar de la caldera.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—4.457)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Ignacio Jiménez Jiménez, y bajo el núm. 290, de 1954, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación de decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 4 de agosto de 1954, denegatorio de licencia de apertura para industria de frutos secos, caramelos, etc.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—4.458)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Federico Curt Amérigo, Teniente Coronel de Intendencia de la Armada, como Gerente del Patronato de Casas de la Armada, y bajo el número 279, de 1954, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 19 de febrero de 1954, que desestimó la reclamación del recurrente por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—4.462)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Federico Curt Amérigo, Teniente Coronel de Intendencia de la Armada, como Gerente del Patronato de Casas de la Armada, y bajo el número 28, de 1954, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revoca-

ción acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 19 de febrero de 1954, que desestimó la reclamación del recurrente por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—4.463)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de Asimer (S. A.), contra don Antonio Alvarez de Jorge, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez una máquina regruesadora de 30 cms., modelo R. P., de 150 x 160 de altura, de regruesar, y motor acoplado de 2 HP. Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de diez mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del tipo indicado; y

Tercero. Que el depositario de dicha máquina es don Antonio Alvarez, domiciliado en la calle de José María Fernández Lanseros, número diez, Ventas, de esta capital.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.
(A.—648)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Manuel Cañadas Quesada, contra don Antonio Marcos Mataix, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, los bienes muebles embargados al demandado, propios de casa habitación, que fueron objeto de tasación por el Perito don Luis Pastor Gallego, y se encuentran depositados en poder del propio deudor, que tiene su domicilio en la calle de la Princesa, número cuarenta y dos, piso segundo centro derecha.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y una pesetas veinticinco céntimos, en que ahora salen a subasta dichos bienes, o sea, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—647)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador señor De Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Poyato Marín, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

Finca

En Madrid. Tienda primera, situada en la planta baja y en segundo lugar a la izquierda, entrando, de la casa número treinta y ocho de la calle del Alcalde Sáinz de Baranda, con vuelta a la de Máiquez, de esta capital. Consta de tienda, trastienda, ropero y retrete con lavabo, y ocupa una extensión superficial total de cuarenta y un metros y sesenta decímetros cuadrados, y tiene cuatro huecos: dos a la calle del Alcalde Sáinz de Baranda y dos a un patio. Su valor, en relación con el total de la casa, es de ochenta y siete mil quinientas pesetas y representa cuatro enteros y mil seiscientas sesenta y seis diezmilésimas por ciento de la totalidad del edificio. Fué inscrita en el tomo novecientos cinco, librodoscientos setenta y uno, sección primera, folio ochenta y ocho vuelto, finca número cinco mil seiscientos sesenta y siete, inscripción segunda, en el Registro de la Propiedad del Distrito del Mediodía, de esta capital.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de diciembre próximo, a las once horas, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de ciento diez mil pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en los Boletines Oficiales del Estado, de esta provincia y periódico A B C, así como para su fijación en el tablón de este Juzgado, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Carlos Viada.—El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.
(A.—650)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en autos de procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, aquí seguidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procurador señor Antón Garrido, con doña Isabel de Orovio Romeo y don José, don Ricardo y doña María Villar Guiz, se saca a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós de noviembre próximo, a las once horas, la finca hipotecada, siguiente:

«Casa sita en la ciudad de Tarragona, calle del Mar, número treinta y ocho, compuesta de planta baja, dos pisos y otro con vistas y luces al terrado»

compuesto cada piso de dos habitaciones. Ocupa una extensión de ciento ochenta y seis metros catorce decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, saliendo, con casa de doña Josefa Rius, y hoy sus derechohabientes; izquierda, otra de don Pablo Codorniu, hoy también sus derechohabientes, y al fondo, con la de don Antonio Villar.»

Se advierte:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que servirá de tipo para la subasta el precio asignado a la finca en la escritura de constitución de la hipoteca, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea, la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo además los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del precio que sirve de tipo a la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación a lo menos a la fecha señalada para el remate, expidió el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Julián Zubimendi.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jacinto Blanco Camarero.

(C.—9.870)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en el ramo separado de responsabilidad civil dimanado de causa núm. 146, de 1949, por desobediencia, contra José Félix del Alcázar López de Calle, se anuncia a tercera y pública subasta los bienes embargados a dicho procesado que fueron tasados en la suma de 3.030 pesetas, y que consisten: en una mesa de nogal, de tamaño mediano; una rinconera de nogal; una librería de nogal, de tres repisas; un mueble bar de madera de nogal; una estantería, también de nogal, con dos repisas; un tresillo grande forrado de tela color granate; un aparato de radio marca «Vika», núm. 3.701.

Advertencias

Primera. Esta tercera subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción número 15, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, el día 9 de noviembre próximo, a las once de la mañana.

Segunda. Que por tratarse de tercera subasta, ésta se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera. Toda persona que desee tomar parte en la repetida subasta deberá consignar previamente, en la hora señalada, el diez por ciento en efectivo metálico de la cantidad de dos mil doscientas setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, que sirvió de tipo a la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Quinta. Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don José Félix del Alcázar López de Calle, que vive en la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, núm. 73, octavo.

Dado en Madrid, a 14 de octubre de 1954.—El Secretario, P. D. (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—4.863)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de Madrid, en providencia de este día, dictada en autos promovidos por doña Milagros de Miguel Alvarez, sobre declaración de pobreza para litigar con su esposo don Remigio Justo del Castillo Hernández y la representación del Estado, sobre que se le conceda la habilitación judicial necesaria en sustitución de la marital para comparecer y defenderse en juicio, ha acordado admitir aquélla y sustanciarla por los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento Civil para los incidentes y conferir traslado de ella al demandado don Remigio Justo del Castillo Hernández, cuyo paradero se desconoce, como se verifica por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, emplazándole para que dentro de nueve días comparezca y la conteste, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos, estarán a su disposición en Secretaría y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se continuará el incidente con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Madrid, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, M. Gómez de Parada.

(C.—9.869)

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número once, de los de esta ciudad, en providencia de esta misma fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Josefa Sastre Pastor, nacida en Madrid, de sesenta y cuatro años de edad, hija de Juan y de Isidora, de estado viuda de Buenaventura Esteban Serrano, que falleció en Barcelona el día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el presente se hace saber el fallecimiento sin testar de la referida doña Josefa Sastre Pastor, así como que reclama su herencia doña Antonia Sastre Pastor, para sí y para don Vicente, don Juan y doña María del Carmen Sastre Pastor, todos ellos hermanos de doble vínculo de la finada, como más próximos parientes, y asimismo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número once, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, Salón de «Victor Pradera», piso bajo, a reclamar su herencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Luis Heredero.

(A.—652)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 160, de 1947, por delito de imprudencia, contra José Carrión Lencina, se requiere a éste, que vivió en la calle de Tribulete, núm. 3, y cuyo domicilio actual se desconoce, para que presente en este Juzgado el carnet para conducir vehículos, del que ha sido privado por un año por la sentencia dictada por la Superioridad con fecha 10 de mayo de

1951 en dicha causa, a la vez que se le hace saber que el indulto de 1 de mayo de 1952, que le ha sido aplicado, quedará sin efecto y deberá cumplir la pena si fuere penado por otra causa, dentro del término de cinco años.

(B.—4.779)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de la causa seguida con el número 50, de 1947, por delito de imprudencia, contra Ezequiel Sánchez Montoya, se requiere a éste, que vivió en la calle del Cardenal Cisneros, 56, y posteriormente en Las Palmas de Gran Canaria, General Mola, 24, desconociéndose su domicilio actual, para que presente en este Juzgado el carnet para conducir, del que ha sido privado por un año, y ser requerido al pago de la multa de 1.000 pesetas a que fué también condenado por la sentencia dictada por la Superioridad en dicha causa con fecha 13 de marzo de 1951.

(B.—4.778)

Montero Amerelo (Manuel), del que se ignoran las demás circunstancias personales, que se dice reside en Cádiz, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, a fin de recibirle declaración en el sumario núm. 286, de 1954, por muerte de Carmen Montero Cantus, y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.777)

JUZGADO NUMERO 13

En providencia dictada en el sumario número 293, de 1954, seguido por el delito de quebrantamiento de depósito, he acordado se cite a don Pablo Alvarez Zudaire, mayor de edad, casado, mecánico, y que tuvo su domicilio en la calle del Gasómetro, núm. 3, en esta capital, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 13, Secretaría de don Julián Zubimendi Marcé, calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de recibirle declaración como inculcado en el aludido sumario, apercibiéndole de ser incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

(B.—4.717)

En providencia dictada en el sumario número 267, de 1954, seguido por el delito de hurto a Alfonso Silva Bargas, de veinticinco años, soltero, natural de Algeciras (Colombia), hijo de Melchor y de María, con domicilio en la calle del Doctor Castelo, núm. 52, piso cuarto izquierda, se cita al mismo para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 13, Secretaría de don Julián Zubimendi Marcé, calle del General Castaños, número 1, a fin de recibirle declaración como perjudicado en dicho sumario e instruirle de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como se le instruye por medio del presente; apercibiéndole, caso de no comparecer, en serie impuesta una multa de 5 a 50 pesetas, y sin perjuicio de pararle los que hubiera lugar, toda vez que del domicilio expresado se ha ausentado sin dejar nuevo domicilio.

(B.—4.746)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de este día en el rollo núm. 4, de 1954, formado para sustanciar la apelación interpuesta por don José Antonio Méndez López, contra sentencia dictada por el Juzgado inferior en el juicio contra Cándida Palacios, se hace saber a los herederos o causahabientes del expresado José Antonio Méndez que, si lo estiman oportuno y para sostener dicha apelación, deberán comparecer dentro del término de cinco días ante este Juzgado de instrucción núm. 14.

(B.—4.785)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario número 53, de 1954, seguido sobre estafa, a virtud de querrela del Procurador señor

Herranz, formulada a nombre y representación del finado don Giorgio Perassi Perrone, se hace saber a los herederos o causahabientes del mismo que, si lo estiman oportuno, pueden personarse en dicha causa, que se tramita en este Juzgado de instrucción núm. 14, y ejercitar, por tanto, la acusación privada.

(B.—4.682)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 318, de 1942, por robo, se requiere al penado José María Mesa Fernández Lombardía, que vivió en la calle de Francisco Ricci, número 4, a fin de que haga efectivas las indemnizaciones de 2.515 pesetas y 1.800 pesetas, a cuyo pago fué condenado con motivo de la citada causa.

(B.—4.803)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el sumario 301, de 1950, por estafa, contra Ramón Iniesta Martínez, se le hace saber a dicho procesado, que vivió últimamente en Mesón de Paredes, 71, que la Audiencia de esta capital, por carta-orden de 7 de agosto próximo pasado ha dejado sin efecto su procesamiento.

(B.—4.750)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el sumario 227, de 1954, se cita a la denunciante Alberte Reyterou, que vivió en el hotel Conde Duque, de esta capital, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no la verifica será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—4.748)

JUZGADO NUMERO 16

En cumplimiento a exorto repartido a este Juzgado con el núm. 16.893, procedente del Juzgado de instrucción número 2, de Málaga, dimanante del sumario que instruye con el número 216, de 1953, sobre abusos deshonestos, contra Jorge Miguel Marcos Jantus Somellera, se cita por medio de la presente a don Derek Keith Drysdale, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Buenos Aires y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de García Morato, núm. 21, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo.

(B.—4.757)

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el sumario que se instruye con el núm. 98, del corriente año, ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se hace saber por medio de la presente a don Cornelio del Rosario Rojo, que últimamente vivió en la calle de Meléndez Valdés, núm. 67, de esta capital, que quedan definitivamente en su poder los efectos que se le entregaron en concepto de depósito, y que son: una corbata usada, un pañuelo de seda color encarnado, una revista fotográfica y un paraguas.

(B.—4.758)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del número 21, de esta capital, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 61, de 1952, sobre atentado, se requiere al penado Maximiliano Campos Gallego, que tuvo su domicilio en Madrid, en paseo de las Delicias, núm. 145, para que haga efectiva la multa de 2.000 pesetas que le fué impuesta en el sumario expresado.

(B.—4.809)

JUZGADO NUMERO 23

Por el presente, que a más de publicarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, lo será en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y conforme a lo acordado

con esta fecha en el sumario que en este mismo Juzgado se sigue bajo el núm. 237, de 1954, por lesiones de Pedro Santiago Martín, de treinta y nueve años, casado, natural de Burgos, vecino de Madrid, calle Lozoya, 2; Nieves Gómez Rueda, de treinta años, hija de Daniel y Eusebia, casada y de igual naturaleza y domicilio; María del Carmen Santiago Gómez, de trece años, hija de Pedro y Nieves, también de igual naturaleza y domicilio que los anteriores; y otros lesionados, se cita a los tres expresados, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración y demás diligencias pertinentes.

(B.—4.822)

Por la presente, y de orden del señor Juez, conforme a lo acordado en el rollo de apelación del juicio de faltas por lesiones, a virtud de denuncia de José Artero Molla, contra Basilio Fernández Cantos, se cita al referido José Artero, que se halla en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fué la casa número 7 de la calle Amanecer, de esta capital (Carabanchel Bajo), a fin de que el día 29 de octubre del corriente año, y hora de la doce comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para asistir como tal denunciante y apelado a la vista del recurso de apelación interpuesto en su día por el denunciado referido contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal núm. 23 de esta capital, ante el que se siguió.

(B.—4.690)

CARMONA

Don Julio Jiménez Romero, Juez municipal de esta ciudad, accidental, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido, por licencia del propietario.

Por medio del presente edicto se cita, por término de cinco días de comparecencia ante este Juzgado, sito en plaza de San Fernando, núm. 3, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a la procesada Pilar García Maldonado, natural de Linares, hija de Tomás y de María, vecina de Madrid, de veinte años de edad, soltera, artista, con domicilio en calle de las Huertas, 3, que se encuentra en paradero ignorado, con el fin de notificarle la conclusión del sumario que en este Juzgado se sigue contra la misma con el número 39, de 1954, por hurto.

(G. C.—4.487) (B.—4.685)

OCAÑA

Don Luis Vacas Medina, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto se cita al que resulte ser el propietario o conductor del camión marca «Albián» o «Atainsón», que atropelló en la madrugada del día 5 de octubre de 1954 al camión marca «Dodge», matrícula BU-3004, en el kilómetro 58 de la carretera general de Madrid-Andalucía, término municipal de esta Villa, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración acerca del hecho de autos, pues así se ha acordado en la causa que con el número 54, del año actual, se instruye en este Juzgado por daños en atropello de camiones.

(G. C.—4.593) (B.—4.770)

Don Luis Vacas Medina, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto se cita a Aitiere Hilaire, de veintiocho años de edad, natural de A Potieres (Vienne), estado casado, profesión contable, nacionalidad francesa, con pasaporte núm. 7.671, expedido en A Potieres en 12 de marzo de 1952, domiciliado en Casablanca, 89 BD de la Gascogne, con carnet de conductor expedido en Rabat en 23 de marzo del año actual, conductor del automóvil matrícula 3204 M. A. 11, «Renault», y a la esposa del mismo, Raitiere Sier Triaux, de veintiséis años de edad, natural de Seille Daux Sievres, profesión mecanógrafa, con el mismo domicilio que el

anterior, también de nacionalidad francesa, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración acerca del hecho de autos, y con el fin de que a esta última se le preste asistencia facultativa de las lesiones que sufrió hasta su completa curación. Al propio tiempo se hace al referido matrimonio, como perjudicados por el hecho, el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo tengo acordado en la causa que con el núm. 51, del año actual, instruyo por lesiones y daños a consecuencia del vuelco del automóvil en que aquéllos viajaban el día 18 de septiembre de 1954, en el kilómetro 67 más 900 metros de la carretera general de Andalucía, término municipal de esta Villa.

(G. C.—4.494) (B.—4.721)

PALENCIA

Por la presente se hace saber a la penada María Narros Rodríguez, vecina que dijo ser de Madrid, Puente de Vallecas, que la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, por aplicación de la Ley de 30 de marzo último, le sustituyó la primitiva pena impuesta en sentencia firme dictada en el sumario que se la siguió en este Juzgado con el núm. 110, de 1951, por hurto, en unión de otra, por la de cinco meses de arresto mayor, que quedó cumplida.

(G. C.—4.602) (B.—4.795)

COLMENAR VIEJO

Menéndez Sánchez (Hipólito), de cincuenta años, soltero, hijo de Ramón y Damiana, natural de Hoya de Alcántara, y domiciliado en Puente de Vallecas, en calle Venancio Martín, 15.

García Sánchez (José), de treinta y cinco años, soltero, hijo de Manuel y María, natural de Pozuelo de Alarcón, y con igual domicilio que el anterior.

Rodríguez Romero Ruderyo, de treinta y ocho años, soltero, hijo de Domingo y Tomasa, natural de Bosquillo de Esgueva, y domiciliado en Madrid, en Carolina Villaverde, 20.

Sánchez Cambronero (Eufemio), de treinta años, soltero, hijo de Víctor y María, natural de Hita y domiciliado en Madrid, en Arroyo Abroñigal.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo con el fin de ser oídos en sumario que se tramita en el mismo bajo el número 281, de 1954, por evasión del Depósito carcelario de esta Villa.

(G. C.—4.605) (B.—4.793)

Sumario núm. 109, de 1952.—En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de una bicicleta, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia llamando a Vicente Díez López, alias «el Capi», de veintiséis años, soltero, hijo de Vicente y Eutimia, natural de Madrid, vecino del mismo, domiciliado últimamente en la calle de Canillas, 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, a fin de hacerle entrega de una bicicleta.

(G. C.—4.518) (B.—4.737)

En virtud de auto dictado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 270, de 1953, por delito de hurto, en el cual fueron declarados procesados Domingo Marcos Iglesias, de dieciocho años de edad, casado, hojalatero, hijo de Juan y Lucía, natural de Villanueva del Pardillo y vecino de Salamanca; y Fidel Herrera Crespo, de diecisiete años, soltero, hojalatero, hijo de Angel y María, natural de Barrromán de Zaparruel (Avila), vecino de Canillas, ambos en ignorado paradero, ha acordado alzar y dejar sin efecto el procesamiento de los mismos, decretado por auto de 24 de agosto del pasado año, y reputar falta los hechos, y hacerlos saber a ambos por medio de edicto

que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(G. C.—4.517) (B.—4.738)

ALCIRA

Don Pedro Roca de la Matta, Juez de instrucción de la ciudad de Alcira y su partido.

En virtud del presente, y por tenerlo así acordado en ejecutoria dimanante del sumario núm. 10, de 1950, sobre apropiación indebida, contra Manuel Moreno López, natural y vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, se requiere a dicho penado para que abone a los perjudicados la cantidad de 2.085 pesetas como indemnización de perjuicios, y al pago de las costas procesales a que fué condenado por sentencia recaída en dicha causa con fecha 10 de junio último.

(G. C.—4.594) (B.—4.760)

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Egea de los Caballeros (Zaragoza), y hallándose ausente de su domicilio habitual doña Angeles Márquez de la Plata Caamaño, que habitaba en Madrid últimamente en la calle Sáinz de Baranda, número 26 bis, primero, ignorándose su actual residencia, se cita por la presente a dicha señora para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado o en el número 12 de los de Madrid, para manifestar si está conforme o no con el indulto que ha solicitado el penado Modesto Ruiz Millas, en causa número 65, de 1951, por homicidio de don Joaquín de Ena Úrdangarín.

(G. C.—4.592) (B.—4.769)

ALCALA DE HENARES

Se cita, llama y emplaza a Jesús Rodríguez de Luis, que vivió en Marqués de Urquijo, 43, Madrid, y en la actualidad parece se encuentra en ignorado paradero en Oviedo, a fin de que en término de veinte días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares a examinar un aparato tocadiscos y haga entrega en dicho Juzgado del contrato de venta a plazos del mismo y amplie su declaración, así acordado en sumario 238, de 1951, por apropiación indebida.

(G. C.—4.591) (B.—4.768)

CHINCHÓN

Villaverde de la Paz (Francisca), domiciliada últimamente en Carabaña, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá ante la Sección quinta de la excelentísima Audiencia Provincial de Madrid, Relatoría de don Isidoro Almonacid, para que nombre nuevo Procurador que la represente en causa por lesiones, contra María Bonilla Gil, instruida por el Juzgado de Chinchón con el núm. 89, de 1946.

(G. C.—4.519) (B.—4.754)

VIGO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en la pieza de situación personal dimanante de sumario núm. 83, de 1948, tramitado en este Juzgado por el delito de uso indebido de uniforme, se requiere a la fiadora doña María Luisa Rendón Martel, que estuvo domiciliada en Madrid, calle Unión, núm. 8, primero, actualmente en paradero ignorado, a fin de que en el término de diez días presente al procesado Sebastián Romero Cano para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo se adjudicará al Estado la fianza en metálico por valor de 1.000 pesetas que constituyó en dicha pieza el 10 de mayo de 1948 para garantizar la libertad provisional del mismo.

(G. C.—4.607) (B.—4.801)

TALavera DE LA REINA

Por el presente edicto, y en virtud de lo ordenado por providencia dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 94, de 1954, por el delito de infracción de la ley de Caza, en la finca Soto Entrambosríos, de este término municipal, de la propiedad de la señora doña Margarita Coello de Portugal, Marquesa de Oquendo, con residencia en Madrid, en la calle de Fortuny, núm. 39, seguido contra Juan Reina Nieto, el señor Juez de instrucción de

este Partido ha mandado se ofrezca el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud de no haber sido hallada en su domicilio e ignorarse su actual paradero, instruyéndole al propio tiempo de sus derechos.

(G. C.—4.606) (B.—4.802)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 22**

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este Juzgado número veintidós, de Madrid, en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de juicio de cognición número quinientos ocho, de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre resolución del contrato del cuarto primero letra D de la casa número treinta y cinco, antes treinta y tres, de la calle del Acuerdo, de esta capital, a instancia de don Gabriel Rojas Carrera, se cita y emplaza a los ignorados herederos y parientes hasta el tercer grado por consanguinidad y afinidad de doña Carolina Iglesias Socias o Sorias, inquilina titular que fué del cuarto referido, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que hubiere lugar, teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que así conste y sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia esta cédula, la expido y firmo en Madrid, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario (Firmado).

(A.—651)

Notificaciones de sentencia**JUZGADO NUMERO 23**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 394, de 1954, por daños a Francisco Patrocinio Almenara, y contra Alfredo Fernández Sierra, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de septiembre de 1954.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal sustituto del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Francisco Patrocinio Almenara, y como denunciado, Alfredo Fernández Sierra, de las circunstancias personales que ya constan, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en estos autos, Alfredo Fernández Sierra, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—González Baza (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.—Doy fe.—Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, de ignorado paradero, Alfredo Fernández Sierra, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 22 de septiembre de 1954.

(G. C.—4.293) (B.—4.516)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 304, de 1954, por apropiación indebida, a José González Delgado y otro, y contra Miguel Coidura Mariotti, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de agosto de 1954.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, José González Delgado y Jacinto Refolio Expósito, y como denunciado, Miguel Coidura Mariotti, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado Miguel Coidura Mariotti, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, 30 de agosto de 1954.—Doy fe. Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante, en ignorado paradero, José González Delgado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 2 de septiembre de 1954.

(G. C.—4.291) (B.—4.515)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 420, de 1954, por amenazas, contra Ramón Robledo González, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de septiembre de 1954.—El señor don Felipe González Baza, sustituto Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Mariano Pérez Barrios y Elena Pérez Izquierdo, y como denunciado, Ramón

Robledo González, cuyas demás circunstancias ya constan, por supuesta falta de amenazas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Ramón Robledo González, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—González Baza (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1954.—Doy fe.—Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, en ignorado paradero, Ramón Robledo González, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 22 de septiembre de 1954.

(G. C.—4.292) (B.—4.514)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 353, de 1954, por lesiones a Tomás Villafranca Fernández y contra Alfredo Fernández Sierra, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de septiembre de 1954.—El señor don Felipe González Baza, sustituto Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Tomás Villafranca Fernández, y como denunciado, Alfredo Fernández Sierra, de las demás circunstancias que constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Alfredo Fernando Sierra, como autor responsable de una falta de lesiones por

imprudencia, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—González Baza (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1954.—Doy fe.—Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, Alfredo Fernández Sierra, expido la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1954.

(G. C.—4.391) (B.—4.577)

CALATAYUD

Don Ramón Peiró Sanchis, Secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 96, de 1954, seguido contra Miguel Cabezón Ramírez por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de este partido veintidós días de arresto que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas:

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Derechos arancelarios del Estado, juicio y ejecución, 23,05 pesetas; (Artículo 2.º R. D. 6 de marzo de 1924 y 24 julio 1943), 16,05; reintegro de este jui-

cio, 40; indemnización, 500; reintegro diligencias posteriores, 4.—Total, 583,10 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas quinientas ochenta y tres pesetas con diez céntimos, salvo error u omisión; de que doy fe, en Calatayud, a 20 de septiembre de 1954.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma al condenado Miguel Cabezón, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero y que antes lo tenía en el Barranco de Soria, núm. 37, de esta ciudad de Calatayud, con el visto bueno del señor Juez comarcal, en Calatayud, a 20 de septiembre de 1954.

(G. C.—4.380) (B.—4.548)

Don Ramón Peiró Sanchis, Secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 65, de 1954, seguido por denuncia del guardabarrera de la R. E. N. F. E. de esta ciudad, contra Gil Robles González, en ignorado paradero, y que antes lo tenía en la calle de Serrano, núm. 23, de Madrid, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Calatayud, a 22 de septiembre de 1954.—Vistos por el señor Juez comarcal de esta ciudad y su demarcación, don José María Monteagudo Roch, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, por daños, seguidos contra Gil Robles González, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gil Robles González a la pena de 125 pesetas de multa, indemnización a la R. E. N. F. E. en la cantidad de 250 pesetas y costas del juicio, notificándose esta resolución al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Monteagudo.

Publicación.—Dada, leída y publicada

secuencia, reconocerle, a efectos pasivos y de quinquenios, los servicios prestados como Maestro del Ayuntamiento de Aranjuez, en el período de tiempo de 23 de octubre de 1930 a 31 de diciembre de 1931, por tratarse de servicios a cargo de la Administración Local.

402. Quedar enterada, prestando su conformidad, de decretos del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, por los que ha concedido indemnizaciones por asistencias a los miembros de diversos Tribunales de oposiciones y concursos, y gratificaciones a varios funcionarios de la Corporación por servicios extraordinarios prestados.

403. Acceder a lo solicitado por doña Antonia Deu Pascual, Auxiliar Administrativo de esta Corporación, disponiendo que por la Corporación se satisfaga el impuesto de Utilidades correspondiente a los emolumentos que percibe, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de marzo de 1944 y a lo informado por el Cuerpo de Letrados de la Corporación, debiendo acreditarsele las cantidades que le han sido descontadas por tal concepto desde el día 13 de abril del corriente año, en que tomó posesión de su actual cargo en propiedad.

404. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción de don Leopoldo López Echezarraga, Sepulturero del Hospital Provincial, ocurrida el día 10 de junio del corriente año.

405. Nombrar, a propuesta del Ilmo. Sr. Diputado Visitador del Servicio Forestal, a don Julián Macías Cumplido, don Julián Sánchez Gutiérrez, don Mariano Míguez Pinilla y don Jacinto Herranz Díaz, Capataces de Repoblación, con carácter interino y haber anual de 9.000 pesetas; cuyos nombramientos se expiden hasta la toma de posesión de los que resulten nombrados por virtud de concurso-oposición que está convocado, para proveer en propiedad las referidas plazas, y sin que los nombramientos excedan, en ningún caso, de seis meses, transcurridos los cuales dejará de acreditarse toda remuneración.

406. Nombrar, a propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, a don Rafael Ruiz Montero,

386. Interesar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de conformidad con propuesta de la Intervención y dictamen de la Asesoría Jurídica, y en virtud de interpretación sustentada por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, resolución aclaratoria sobre el alcance de los artículos 100 y 101 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, que desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de Régimen Local de 3 del mismo mes y año, y cuyos preceptos eximen a las Corporaciones locales del Impuesto sobre Consumo de Gas, Electricidad y Carburo de calcio.

Obras Públicas

387. Quedar enterada de que, por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, ha sido aprobado el Plan Quinquenal de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, redactado por esta Corporación, y de su elevación al Ministerio de la Gobernación a los efectos de aprobación definitiva previstos en el artículo séptimo del Decreto de 18 de diciembre de 1953, cuyas normas desarrolla, provisionalmente, la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953.

388. Aprobar acta de entrega al Ayuntamiento de Cercedilla del camino que desde dicho pueblo conduce al Campamento de «La Peñota», cuya reconstrucción y rehabilitación se ha llevado a cabo por esta Diputación Provincial, según acuerdo de la misma de 15 de enero de 1953.

389. Aprobar el proyecto adicional reformado del puente sobre el río Guadarrama, en el camino vecinal de Boadilla a Brunete, importante la cantidad líquida de 161.695,02 pesetas, que se satisfarán con cargo al remanente de los fondos del Estado, para terminación de caminos vecinales en construcción paralizada, otorgados a esta Diputación por Orden ministerial de 26 de agosto de 1948.

Obras Sociales y Paro Obrero

390. Desestimar instancia suscrita por los productores Mariano Tejero Martínez, Federico Orenes Meneses y Desiderio Al-

ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, cuando celebraba audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—R. Peiró (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Gil Robles González, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez, en Calatayud, a 22 de septiembre de 1954.

(G. C.—4.381) (B.—4.549)

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Francisco Requena Redondo, de veintiséis años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Madrid, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 145, de 1953, por infracción al Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado comarcal.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se expide el presente en Calatayud, a 28 de agosto de 1954.

(G. C.—4.019) (B.—4.171)

CANILLEJAS

Don Francisco Mayorga Alvarez, Secretario del Juzgado comarcal de Canillejas (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 57, del año 1954, seguido por lesiones, contra Hans Hermanzum Hisgste, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Canillejas, a 11 de agosto de 1954.—El Juzgado comarcal del mismo, constituido por don Julián Padial Herrera, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones de don Frumencio Martín Herranz, de veintinueve años de edad, de estado civil soltero, de profesión agente de Policía Urbana, domiciliado en Madrid, calle de Maudes, 13, contra Hans Hermanzum

Hisgste, súbdito alemán, cuyo domicilio o paradero se desconoce; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Hans Hermanzum Hisgste, como autor de una falta de lesiones a don Frumencio Martín Herranz, a la pena de 50 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas.

Y para la notificación de la presente al denunciado publíquese el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Padial (rubricado).

Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al denunciado Hans Hermanzum Hisgste, expido la presente en Canillejas, a 12 de agosto de 1954.

(G. C.—4.239) (B.—4.427)

TORREDONJIMENO

El Secretario del Juzgado comarcal de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 156 del pasado año, seguidos contra Juana y Victoria Moreno Balbín, naturales y vecinas de Torredelcampo, hoy en ignorado paradero, por hurto, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Torredonjimeno, a 17 de septiembre de 1954.—Visto por el señor Juez comarcal de esta ciudad, don Cristóbal Tirao Ureña, el precedente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia del Inspector municipal de Policía de esta ciudad, contra Juana y Victoria Moreno Balbín, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, como perjudicados: don Jesús Gea Marín don Gil Hermoso Calle, don Luis Martínez Campos y don Juan Manuel Osorio Montijano, por supuesta falta de hurto, en cuyo procedimiento ha sido también parte el Ministerio Fiscal; y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a las enjuiciadas Juana y Victoria Moreno Balbín, como autoras responsables de la falta de hurto antes definida, a la pena de veinte días de arresto menor a cada

una, a la restitución definitiva de lo sustraído a sus legítimos dueños y al pago de las costas del presente juicio, de por mitad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Tirao.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su pronunciamiento.

Y con el fin de que les sirva de notificación en forma a las penadas Juana y Victoria Moreno Balbín, mediante su inserción en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Jaén, se expide la presente en Torredonjimeno, a 21 de septiembre de 1954.

(G. C.—4.447) (B.—4.623)

DAROCA

El señor Juez comarcal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas sobre estafa, contra Manuel Ortiz García, en ignorado paradero, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos devengados a favor del Estado en el presente juicio (artículo segundo, Arancel 29-5-1922), 10,80 pesetas.

Por derechos de ejecución (artículo segundo del mismo Arancel), 24,50 pesetas.

Por derechos de citaciones (artículo segundo), 4,50 pesetas.

Por reintegros del expediente (artículo 124 de la ley del Timbre), 6,50 pesetas.

Total, 46,30 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión por término de diez días para cumplir la pena de veintidós días de arresto menor, se expide la presente en Daroca, a 9 de octubre de 1954.

(G. C.—4.601) (B.—4.794)

CANILLAS

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 195, de 1954, por lesiones, seguido en este Juzgado con-

tra otro y María Beltrán del Río, de treinta y siete años, soltera, sus labores, hija de Gregorio y Atanasia, natural de La Adrada (Avila), y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta Villa, calle de Indulgencia, 13, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta que se les imputaba a los denunciados en estas actuaciones María Beltrán del Río y Doroteo García Herrera, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)—Hay un sello.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada María Beltrán del Río, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Canillas, a 25 de septiembre de 1954.

(G. C.—4.485) (B.—4.684)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de Ropas-Especiales en la Central, núm. 6.217, por 600 pesetas, fecha 2 de enero de 1954, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 7 de octubre de 1954.—P. el Interventor (Firmado).

(A.—649)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 49

TELEFONO 25 32 02

varez, zapateros con destino en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, en solicitud de que se les abonen los beneficios que señala su Reglamentación, en atención a que la Diputación Provincial no persigue el lucro ni obtiene ganancia alguna en las actividades que desarrollan los productores reclamantes.

391. Desestimar instancia que eleva a esta Corporación doña Patricia Marcos Ramos, en solicitud de una plaza en el servicio de limpieza de alguno de los Establecimientos provinciales, por oponerse a ello las vigentes disposiciones reglamentarias.

392. Desestimar petición que dirige a la Corporación don Félix López González, interesando se le destine como Mozo al Hospital Provincial, por oponerse a esta concesión las disposiciones reglamentarias en vigor.

393. Desestimar instancia que presenta doña Julia Gómez Muelas, solicitando una plaza en el servicio de limpieza, por no permitirlo las disposiciones reglamentarias vigentes.

Personal

394. Acceder a lo solicitado por don José Ontiveros Domingo, Auxiliar de Caja de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo, por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

395. Acceder a lo solicitado por don Esteban Pérez Quesada, Inspector de Rentas y Tributos de esta Corporación, y, en su consecuencia, reconocerle los servicios interinos prestados a la misma con anterioridad a su nombramiento en propiedad, sin deducirlos de los años que tiene reconocidos por razón de carrera.

396. Acceder a lo solicitado por don Fernando Picón Pablos, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo provincial, y, en su consecuencia, reconocerle, a efectos pasivos y de quinquenios, los servicios prestados como Oficial del Cuerpo de Prisiones, en virtud de oposición, durante un año, seis meses y veinte días, con anterioridad a su ingreso al servicio de esta Corporación.

397. Declarar de abono a don Fidel Pérez-Minguez Villota, Procurador de esta Corporación, las diferencias correspondientes a las elevaciones del haber que tenía asignado, desde 1.º de enero de 1948 a 31 de diciembre de 1953, que no reintegró en su día, cuyo total importe, de 13.979,16 pesetas, hará efectivo, previos los debidos reintegros de su título administrativo, con cargo a los conceptos presupuestarios determinados por la Intervención de Fondos provinciales en su informe.

398. Acceder a lo solicitado por don Antonio Jordán Conisa, Subalterno de esta Corporación, debiendo acreditársele las cantidades que le han sido descontadas, en concepto de impuesto de Utilidades, de los emolumentos que ha percibido desde el 13 de marzo de 1949, en que tomó posesión del cargo de Auxiliar de Portería, en propiedad, por virtud de acuerdo del día anterior, de conformidad con lo dispuesto por acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de marzo de 1944, y a lo informado por el Cuerpo de Letrados de la Corporación.

399. Acceder a lo solicitado por don Ramón Leceta Piedad, Subalterno de esta Corporación, debiendo acreditársele las cantidades que le han sido descontadas, en concepto de impuesto de Utilidades, de los emolumentos que ha percibido desde el 23 de enero de 1951, en que tomó posesión del cargo de Auxiliar de Portería, en propiedad, por virtud de acuerdo de 10 de febrero de dicho año, de conformidad con lo dispuesto por acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de marzo de 1944, y a lo informado por el Cuerpo de Letrados de la Corporación.

400. Fijar en 11.000 pesetas anuales, a partir de 1.º de enero de 1954, el sueldo base de 17 Auxiliares del Laboratorio Central, en equiparación a las Auxiliares Taquimecanógrafas de la Corporación; dando cuenta del presente acuerdo a la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

401. Acceder a lo solicitado por don Lorenzo Perdígón Fernández, Auxiliar Administrativo de esta Corporación, y, en su con-